06/07/2024

ECONOMIST&JURIST

Antonio Benítez Ostos

Socio director de Administrativando Abogados, despacho de abogados especialista en derecho administrativo

¿Puede aplicarse el artículo 29 LRJCA para exigir a la Administración el mantenimiento de carreteras?

La inactividad administrativa, que viene regulada en el artículo 29 LJCA, podemos definirla, a grandes rasgos, como la pasividad de la Administración en relación con una prestación o actuación concreta que debe de ejecutar. Asimismo, cuando no lleve a cabo o materialice sus propios actos.

El artículo 29 de la LJCA establece dos supuestos de inactividad por parte de la Administración, que hemos de considerar como restrictivos y númerus clausus:

- Cuando la Administración, en virtud de una disposición general que no precise de actos de aplicación o en virtud de un acto, contrato o convenio administrativo, se encuentra obligada a realizar una prestación concreta en favor de una o varias personas determinadas.
- Cuando la Administración no lleve a cabo la ejecución de sus actos firmes.

En el primer supuesto, **la persona o personas que tengan derecho a la realización por parte de la Administración de una prestación de carácter específico pueden llevar a cabo una solicitud o requerimiento adminis** ...

SUSCRÍBETE > para una conversión completa a PDF |